

0-01

CONVENIO DE ADHESIÓN NO. _____ DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA AL
CONVENIO NO. 1676 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE
CONSTITUYÓ LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAP-E REGIÓN
CENTRAL.

Entre los suscritos Gobernadores de Boyacá, Carlos Andrés Amaya Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.209.025; de Cundinamarca, Jorge Emilio Rey Angel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.632.322; del Meta, Claudia Marcela Amaya García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.385.221 y de Tolima, Oscar Barreto Quiroga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.240.339; el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Enrique Peñalosa Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.686; y el Gobernador del Huila, Carlos Julio González Villa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.277.306, actuando en ejercicio de nuestras calidades constitucionales y legales, en ejercicio de la representación legal de las entidades territoriales que representamos, hemos decidido firmar la presente adhesión al Convenio 1676 de 2014 *"Por medio de la cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAP-E"*, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 306 y 325 de la Constitución Política, dos o más departamentos circunvecinos y el Distrito Capital podrán constituirse en regiones administrativas y de planeación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social del territorio asociado.

Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 establece que los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una Región Administrativa y de Planeación, previa autorización de sus respectivas asambleas y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado.

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, estableció mediante la Resolución 29 de 2011, el procedimiento para la rendición del concepto previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, para lo cual estableció como requisitos: "(...) a. Los proyectos de los actos administrativos de autorización por parte de las entidades públicas de elección popular respectivas, específicamente para concurrir a la constitución de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE) deberán acompañar la respectiva exposición de motivos. b. Los soportes técnicos, las normas y argumentos jurídicos que den cuenta de las relaciones entre los entes territoriales y su continuidad geográfica para fundamentar la solicitud de la constitución de la respectiva Región. c. Los demás soportes técnicos, jurídicos, documentos y estudios que demuestren el acogimiento de los establecido especialmente en los artículos 2, 3, 9, 10, 17, 27, 30, 31 y 32 de la Ley 1454 de 2011. d. Certificación o constancia, sobre la pertenencia o no a otra región administrativa y de planeación o región administrativa y de planeación especial (...)".

Que las Asambleas Departamentales de Cundinamarca, mediante Ordenanza 228 de 2014; de Boyacá, mediante Ordenanza 005 de 2014; del Meta, mediante Ordenanza 845 de 2014; y del Tolima mediante Ordenanza 0016 de 2014; y el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, a través del Acuerdo 563 de 2014; aprobaron la constitución de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), mediante la asociación entre el Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 9 y 30 de la Ley 1454 de 2011 se podrán asociar a la RAP-E otros departamentos circunvecinos, siguiendo los procedimientos legales.

Que la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República aprobó, en sesión del 18 de junio de 2014, la solicitud de concepto favorable en relación con la creación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.



Que por medio del Convenio No. 1676 de 2014, se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial -RAP-E Región Central, entre Bogotá, Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que el Consejo Directivo de la RAP-E Región Central, en sesión del 20 de febrero de 2018, aceptó la solicitud elevada el 19 de octubre de 2017 por el Departamento del Huila, a efectos de la incorporación de dicha entidad territorial a la Región Central y, en consonancia con ello, aprobó dar inicio al proceso, conforme la Ley 1454 de 2011.

Que mediante Ordenanza 046 del 29 de noviembre de 2019, la Asamblea Departamental del Huila aprobó la adhesión del Departamento del Huila a la Región Administrativa y de Planeación Especial constituida a través del Convenio No. 1676 de 2014.

Que la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República aprobó, en sesión del 16 de diciembre de 2019, la solicitud de concepto favorable elevada por el Departamento del Huila, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 29 de 2011 del Senado, a efectos de la adhesión de dicha entidad territorial a la RAP-E Región Central.

Que la Ley 80 de 1993 estableció en su artículo 32, que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

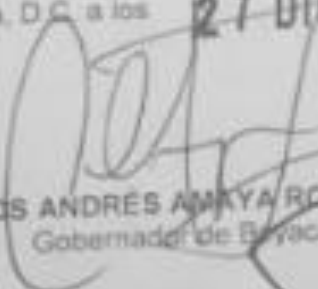
Que, por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adherir al departamento del Huila como socio de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAP-E Región Central, constituida mediante Convenio 1676 de 2014 suscrito entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y PERFECCIONAMIENTO: La presente adhesión se perfecciona con la firma de las partes e implica que el departamento del Huila acoge, en todas sus partes, las cláusulas contenidas en el Convenio 1676 de 2014 por medio del cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, teniendo en cuenta que mediante este documento no fueron modificadas y, para todos los efectos, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **27 DIC. 2019**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador de Cundinamarca

Polania Tamayo
CLAUDIA MARCELA AMAYA GARCÍA
Gobernadora del Meta

[Signature]
OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

[Signature]
HENRI DE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

[Signature]
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Gobernador del Huila

Proyecto: Karel González, Asesora Jurídica RAP-E Región Central.
Revisó: José Nelson Polanía Tamayo - Asesor Despacho del Gobernador
Aprobó: José Nelson Polanía Tamayo - Asesor Despacho del Gobernador